

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN  
DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE A  
SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL, CELEBRADA EL DÍA  
DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **siete** minutos del día **diecinueve** de abril de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como secretarias las diputadas **Reyna Flor Báez Lozano**, y **Leticia Martínez Cerón**; **Presidente** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura, y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Leticia Martínez Cerón** dice, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada. Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; **Presidente** dice, para efectos de asistencia a esta sesión **los diputados Bladimir Zainos Flores, Jorge Caballero Román, Lenin Calva Pérez y Maribel León Cruz**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día doce de abril de dos mil veintidós. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presenta el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. **3.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara "Heraldo de la Educación y la Justicia Ambiental", al Dr. Ricardo Lorenzetti; que presentan las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

para el Estado de Tlaxcala, a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y a la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, y la de Asuntos Electorales. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se derogan el Capítulo I y sus artículos 39, 40, y 41 del Título Tercero del Libro Primero del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **6.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **7.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veinte** votos a favor; **Presidente** dice, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

**Presidente** dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **doce** de abril de dos mil veintidós; en uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **doce** de abril de dos mil veintidós y,

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Acto seguido con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez. Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Reyna Flor Báez Lozano**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veinte** votos a favor; **Presidenta** dice, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **doce** de abril de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. - - - - -

**Presidenta** dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; enseguida el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca dice, gracias presidenta HONORABLE ASAMBLEA. El que suscribe diputado Miguel Ángel Caballero Yonca integrante del grupo parlamentario Movimiento Regeneración Nacional, con la facultad que me confiere y con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta soberanía la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; para lo cual procedo a expresar la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.** En nuestra Constitución Política Federal en su artículo 6° apartado A fracción primera establece que, "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal estatal y municipal, es pública... "Por cuanto hace a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral 12 nos indica que; Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley." Asimismo, en el diverso 18 de la Ley General de Transparencia en comento señala que; "Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. " Por su parte, en la Ley General de Archivos en el artículo

**“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”**

13 que a letra dice "Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles..." Con estas prerrogativas fundamentales se puede decir que la transparencia tiene dos vertientes, que se puede aludir como lo es la transparencia reactiva, que consiste en dar respuesta a las solicitudes de información de los particulares; y la proactiva, que consiste en que las autoridades efectivamente documenten su actuar y mantengan actualizados sus sistemas de archivos y de gestión documental, para que de esta forma el universo de la información se encuentre a disposición de cualquier particular que tenga el interés de conocerla. En un análisis es importante que los sujetos obligados deban contar con instrumentos de control y de consulta archivísticos, particularmente los esenciales para la ejecución de los principales procesos de gestión documental, como lo son: el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental y los inventarios documentales que constituyen, respectivamente, los instrumentos para la ejecución de los procesos asociados a la clasificación, a la valoración y a la descripción archivística. Por ende, es que la construcción de los instrumentos mencionados resulta esencial para la debida ejecución de los principales procesos de gestión documental, ya que constituyen la base para la buena organización de los archivos, desde la primera fase de su ciclo vital hasta el destino final del documento o archivo. **II.** Ahora bien, dentro de la misma Ley General de Archivos en su artículo 17 ordena que; "Los servidores públicos que deban elaborar un acta de entrega-

recepción al separarse de su empleo, cargo o comisión, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán entregar los archivos que se encuentren bajo su custodia, así como los instrumentos de control y consulta archivísticos actualizados, señalando los documentos con posible valor histórico de acuerdo con el catálogo de disposición documental. "Mismo precepto que se encuentra en la Ley local de Archivos en su artículo 18. De lo anterior se puede decir que da la pauta que permitirá transparentar el uso y aplicación de los recursos con el que disponen los servidores públicos, la seguridad jurídica, los criterios en las funciones, entre otras de vital importancia para el desempeño de sus actividades, de igual manera hace poner atención e importancia en la protección e identificación de aquellos documentos cuya preservación debe ser permanente; así como sin dejar de lado la falta administrativa en la que se pueda caer al no cumplir con esta disposición. En esa tesitura, cabe destacar que en el artículo 19 del mismo ordenamiento de Archivos del Estado se prevé que en caso de que algún sujeto obligado, área o unidad se fusione, extinga o cambie de adscripción, el responsable de cada uno de los referidos procesos de transformación dispondrá lo necesario para asegurar que todos los documentos de archivo, y los instrumentos de consulta y control archivística sean trasladados a los archivos que correspondan. De igual manera se hace énfasis en que ningún caso, el administrador a cargo de los procesos de extinción o liquidación podrá modificar los instrumentos de control y consulta archivística, lo cual abonará en la transparencia y rendición de cuentas de los sujetos obligados, así como a la preservación

documental. **III.** Es importante destacar que hoy en día al termino del mandato constitucional de algún servidor público, en donde su mayoría es cada tres año y otros cada seis años, o por las transformaciones basadas en programas de modernización, descentralización, simplificación, mejora de la gestión y austeridad, entre otros, es decir, por lo que a dicho mandato tiene un periodo de tiempo, que, al concluir lo obliga al responsable en turno a hacer una entrega de todo aquello que tiene en custodia por virtud de su mandato; por tal motivo la entrega recepción es el inicio de cualquier administración, de ahí parten las acciones, los saldos, inventarios, etcétera. En el Estado en la Ley de Entrega-Recepción nos indica en su numeral 4 que; "La entrega-recepción que establece esta Ley, se realizará mediante el procedimiento administrativo" que se asienta en el acta correspondiente, a la que se acompañará la documentación e información relativa al marco jurídico de actuación; los recursos humanos, materiales y financieros; obras públicas; derechos y obligaciones; archivos y otros aspectos relevantes, con base en las disposiciones complementarias y formatos que emita e/ órgano de Fiscalización Superior. " En virtud de eso, la Entrega-Recepción es un proceso legal administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal; a través del cual los servidores públicos, al separarse de su cargo o comisión, preparan y entregan a quienes los sustituyen legalmente en sus funciones, un informe por escrito que contenga los asuntos de su competencia y los recursos humanos, materiales y financieros que les fueron asignados para el ejercicio de sus funciones, con el objeto de asegurar la continuidad de los planes y



programas de trabajo. Por cuanto hace al ordenamiento de Archivos del Estado, establece en su artículo 10 el servidor público que concluya su empleo, cargo o comisión, deberá garantizar la entrega de los archivos a quien lo sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control y consulta archivísticos que identifiquen la función que les dio origen en los términos de esta Ley. **IV.** Considerando lo establecido en la normatividad prevaleciente y, en ese contexto, se puede mencionar el trabajo legislativo que se ha venido realizando para el cuidado y organización de archivos; sin embargo, el organizar los archivos no se reduce al simple acto de almacenar documentos en los depósitos de archivos, sino más bien realizar una serie de procesos archivísticos técnicos asociados a la clasificación, ordenación y descripción de los documentos de archivo, lo que constituyen un núcleo duro de la gestión de documentos. Es por ello que la clasificación y ordenación, como procesos técnicos consecutivos y complementarios otorga estructura lógica a la información archivística, jerarquizando y estableciendo sus relaciones e interdependencias, en función del carácter orgánico del que deriva la creación de los documentos que los sujetos obligados, en concordancia con sus atribuciones y funciones reglamentarias, producen y usan en el curso de sus gestiones institucionales. Por lo conducente, el proceso de descripción archivística permite a su vez el reconocimiento del contexto y contenido de los archivos, a través de la generación y uso de instrumentos de descripción, como los inventarios, las guías y los catálogos, en los que se registra y controla la información archivística.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

La generación de estos instrumentos resulta esencial para favorecer la ejecución de los subsecuentes procesos de gestión documental, con el propósito de favorecer el acceso a la información contenida en los archivos, así como para ejercer delicado proceso de valoración documental. Por lo que, al tener la responsabilidad de organizar los archivos de manera homogénea conforme a los registros, procesos, procedimientos, estructuras, herramientas y funciones de cada sujeto obligado, así como la actividad archivística acorde a los procesos de gestión documental se podrá establecer una operación estandarizada de los archivos; en suma se puede decir que existen los instrumentos jurídicos para que se sustente el siguiente paso para realizar un proceso de Entrega-Recepción, en donde se contemple los instrumentos de consulta y control archivística, debidamente conformados como lo establece la Ley de Archivos del Estado, por tal motivo es óptimo hacer adecuaciones en la Ley de Entrega-Recepción para poder generar una obligación de que estos puedan ser incluidos, a efecto de hacer conciencia en los diferentes entes de su importancia, de igual manera la aplicación de estos de métodos y técnicas archivísticas que contribuyen a la eficiencia y eficacia de la administración pública, también harán que facilite el acceso a la transparencia y rendición de cuentas. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración, respetuosamente, de esta asamblea legislativa la siguiente iniciativa con: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, y 114 del reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; Se reforman los artículos 1, la fracción II del 5, la fracción III del 17, y el inciso a) y párrafo primero de la fracción VI del 20 de la Ley de Entrega y Recepción del Estado de Tlaxcala y sus Municipios para quedar como sigue: Artículo 1. La presente Ley es de interés general y tiene por objeto determinar la obligación de los servidores públicos que administren fondos, bienes y valores, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; organismos públicos autónomos; de los municipios y todos aquellos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán de entregar a quienes los sustituyan en su empleo, cargo o comisión, los asuntos de su competencia y todos los recursos bajo su responsabilidad; y en general toda la documentación e información que se haya generado y recibido en ejercicio de sus funciones y atribuciones durante su encargo independientemente del soporte sea electrónico, digital, o papel así como el espacio o lugar donde se resguarden, debidamente ordenados y clasificados de acuerdo a la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala. **Artículo 5... 1. ... II.** Mantener actualizados los instrumentos de control y consulta archivísticos y conforme a estos, ordenados y clasificados los expedientes independientemente del soporte en el que se encuentren, sea electrónico, digital, o papel que se generaron y recibieron durante el encargo de sus funciones y atribuciones correspondientes; **111. ...** **Artículo 17... I. a II. ... III.** Las que tengan por objeto la preparación y actualización de los inventarios de bienes, así como de los inventarios general por expediente, y guía de archivo documental de los

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

expedientes que obran en su archivo de trámite, en caso de haber realizado transferencias a su archivo de concentración deberá además entregar los inventarios de transferencia primaria que serán objeto de la entrega, y; **IV. ... Artículo 20. ... I. a V. ... VI.** Archivos: Conjunto organizado de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones con independencia del soporte sea electrónico, digital o papel, así como el espacio o lugar donde se resguarden, relativos a: a) Instrumentos de control y consulta archivísticos que son: cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental, guía de archivo documental; e inventarios documentales por unidad o área administrativa; en caso de haber realizado transferencias deberán además entregar los inventarios de transferencia primaria, secundaria y/o baja documental con las actas y dictamen emitido por el Archivo del Estado; **b) al c) ...**

**TRANSITORIOS. ARTICULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós

**ATENTAMENTE. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.** **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Información Pública y Protección de Datos Personales, a la de Finanzas y Fiscalización, y a la de Puntos

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

**Presidenta** dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Marcela González Castillo**, en representación de las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara "Heraldo de la Educación y la Justicia Ambiental", al Dr. Ricardo Lorenzetti**; enseguida la Diputada Marcela González Castillo dice, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Legisladores, medios de comunicación y personas que nos siguen a través de las redes sociales. **HONORABLE ASAMBLEA.** Los que suscribimos, Diputadas y Diputados Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lenin Calva Pérez, Leticia Martínez Cerón, Lupita Cuamatzi Aguayo, Marcela González Castillo, Miguel Ángel Caballero Yonca, integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y Diputadas y Diputados Marcela González Castillo, Diana Torrejón Rodríguez y Leticia Martínez Cerón, integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, respetuosamente manifestamos: Con fundamento en los artículos 45 y 54 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Legislativo del Estado de Tlaxcala, 47, 62 Ter, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Soberanía, la siguiente INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARA DECLARAR "HERALDO DE LA EDUCACIÓN Y LA JUSTICIA AMBIENTAL", AL DR. RICARDO LORENZETTI, por los servicios eminentes prestados en beneficio del bien colectivo que nos asiste a los tlaxcaltecas, consistente en la materialización de un efectivo derecho ambiental, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1.** El Derecho Ambiental (también llamado Derecho Ecológico o Derecho de la naturaleza) pertenece a la rama del derecho social y es un sistema de normas jurídicas que regulan las relaciones de las personas con la naturaleza, con el propósito de preservar y proteger el medio ambiente en su afán de dejarlo libre de contaminación, o mejorarlo en caso de estar afectado. Sus objetivos son la lucha contra la contaminación, la preservación de la biodiversidad, y la protección de los recursos naturales, para que exista un entorno humano saludable. Es una rama del Derecho muy reciente, pero de gran desarrollo y futuro, surgiendo a mediados del siglo XX por la concientización de la sociedad a consecuencia de algunos desastres ecológicos como la contaminación de la bahía de Minamata, el gran smog londinense, los escapes de Seveso o Bophal, y el accidente de Chernóbil, entre otros. Como especialización del Derecho, tiene sus orígenes en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en 1972.

**2.-** La historia inmediata nos ha dejado claro que no hay salud humana sin

salud de la naturaleza. Desde 1992 en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la comunidad internacional reconoció que los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Es posible entonces decir que existe una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de los derechos humanos, como lo ha determinado la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La degradación ambiental y los efectos del cambio climático afectan el goce efectivo de los derechos humanos y, por tanto, un medio ambiente sano es una precondition necesaria para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas. En la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, adoptada en 2015, se reconoció que el agotamiento de los recursos naturales y los efectos negativos de la degradación del medio ambiente exacerban las dificultades a las que se enfrenta la humanidad. El cambio climático es uno de los mayores retos a los que se enfrenta la humanidad: sus efectos adversos menoscaban la capacidad de los estados para alcanzar el desarrollo sostenible. Las inequidades derivadas del impacto ambiental cada día se traducen en mayores demandas de la sociedad hacia una mayor equidad, seguridad y justicia en cuanto a los recursos del ambiente. En febrero de 2016, se reconoce la necesidad de colaboración entre los poderes judiciales de las Américas para garantizar los derechos de las personas con relación al medio ambiente, la Secretaría General de la OEA nombró al Dr. Ricardo Lorenzetti como Embajador de Buena Voluntad por la Justicia Ambiental de las Américas. Este nombramiento estuvo acompañado de los nombramientos del Dr.

**“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”**

Sergio Muñoz, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de Chile, del Dr. Antonio Benjamín, Ministro del Tribunal Superior de Justicia de Brasil, y del Dr. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de México, con lo que se buscó reforzar el compromiso de los jueces, abogados y servidores de la justicia con la promoción del derecho ambiental en las Américas. **3.-** La pandemia global pareciera semejarse a una guerra mundial y, seguramente, habrá una pos pandemia como también hubo una posguerra, nadie sabe que se está haciendo historia cuando se vive, pero es importante prestar atención a algunos fenómenos. Es altamente probable que podamos afirmar que se comenzaron a diseñar las nuevas instituciones globales de la pos pandemia, al igual que las de la posguerra. En este sentido, ha sido importantísima la "Cumbre de líderes por el ambiente" convocada por el Presidente Biden que se realizó los días 23 y 24 de abril. De 2021, en el que participaron numerosos líderes mundiales responsables del 80% de las emisiones contaminantes, quienes estuvieron representados por sus presidentes o primer ministro, de países de todos los continentes por América del Norte (Estados Unidos, Canadá), América Latina (Argentina, Brasil, México, Chile, Colombia, varios países del Caribe), Asia (China, Rusia, India, Indonesia, Corea, Bangladesh, Japón, Vietnam); Europa (Alemania, Francia, Italia, Polonia), Medio Oriente (Israel, Arabia Saudita, Turquía) África (Sudáfrica y varios países), Oceanía (Australia, Nueva Zelanda). Todos coincidieron que hay un problema superior a las rivalidades, las ambiciones, las vanidades y las polarizaciones. El virus COVID 19, estrechamente vinculado a la crisis



ambiental, llegó hasta el domicilio de cada ciudadano, y se tomó conciencia de que una guerra biológica o una inundación o un tornado o el calentamiento o las migraciones masivas son imposibles de detener con la policía de fronteras. **4.** Al respecto la AGENDA 2030 de la ONU, establece en su objetivo 15, Vida de Ecosistemas Terrestres, lo siguiente: "El brote de la COVID-19 resalta la necesidad de abordar las amenazas a las que se enfrentan las especies silvestres y los ecosistemas. En 2016, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) alertó de que un aumento mundial de las epidemias zoonóticas era motivo de preocupación. En concreto, señaló que el 75 % de todas las enfermedades infecciosas nuevas en humanos son zoonóticas y que dichas enfermedades están estrechamente relacionadas con la salud de los ecosistemas. “Para prevenir, detener y revertir la degradación de los ecosistemas de todo el mundo, las Naciones Unidas han declarado la Década para la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030). Esta respuesta coordinada a nivel mundial ante la pérdida y degradación de los hábitats se centrará en desarrollar la voluntad y la capacidad políticas para restaurar la relación de los seres humanos con la naturaleza...”. De igual forma en su objetivo 13, Acción por el Clima, determina lo siguiente: “...El 2019 fue el segundo año más caluroso de todos los tiempos y marcó el final de la década más calurosa (2010-2019) que se haya registrado jamás”. Los niveles de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y de otros gases de efecto invernadero en la atmósfera aumentaron hasta niveles récord en 2019. El cambio climático está afectando a todos los países de todos los continentes. Está alterando las

economías nacionales y afectando a distintas vidas. A pesar de que se estima que las emisiones de gases de efecto invernadero caigan alrededor de un 6 % en 2020 debido a las restricciones de movimiento y las recesiones económicas derivadas de la pandemia de la COVID-19, esta mejora es solo temporal. El cambio climático no se va a pausar. Una vez que la economía mundial comience a recuperarse de la pandemia, se espera que las emisiones vuelvan a niveles mayores. “Es necesario tomar medidas urgentes para abordar tanto la pandemia como la emergencia climática con el fin de salvar vidas y medios de subsistencia...”. Asimismo, en el objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles establece que: “...El impacto de la COVID-19 será más devastador en las zonas urbanas pobres y densamente pobladas, especialmente para el mil millón de personas que vive en asentamientos informales y en barrios marginales en todo el mundo, donde el hacinamiento también dificulta cumplir con las medidas recomendadas, como el distanciamiento social y el autoaislamiento”. De conformidad con lo antes expuesto, es evidente la preocupación que existe en torno a los daños causados al medio ambiente y la urgente necesidad de emprender acciones concretas de saneamientos y mejoramiento a partir de políticas públicas basadas en una teoría ambiental construida por expertos reconocidos a nivel mundial, como es el caso de Ricardo Lorenzetti. Bajo este contexto, resultan de singular relevancia las aportaciones de Ricardo Lorenzetti, las cuales no están dirigidas a determinado país o región, sino que constituyen contribuciones para el fortalecimiento de un derecho fundamental de todas las personas, como es el de preservar

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

y proteger el medio ambiente, liberarlo de contaminación, o mejorarlo en caso de estar afectado, mediante la lucha contra la contaminación, la preservación de la biodiversidad, y la protección de los recursos naturales, para que exista un entorno humano saludable. Pido apoyo para la lectura Presidente. **Presidente** dice, gracias Diputada, se solicita a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, continúe con la lectura; enseguida la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, El Doctor Ricardo Lorenzetti es Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, Jurista argentino de larga trayectoria en el mundo académico. Ha recibido numerosos premios nacionales e internacionales: Doctor Honoris Causa de la Universidad del Litoral; Doctor Honoris Causa de la Universidad de Tucumán, Doctor Honoris Causa de la Universidad del Nordeste; Miembro de la Academia de Derecho de Córdoba; Miembro de la Academia de Derecho del Perú; Premio de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires; **Venera "Ius Ambiens-Lumen Orbis"**, otorgado por la Liga Mundial de Abogados Ambientalistas con sede permanente en México, que es la máxima presea que esta asociación otorga, como un reconocimiento y distinción a los juristas (miembros o no miembros) que han destacado en la labor del derecho ambientalista. En Estados Unidos ha dado conferencias en el "American Dialogue" en New York, en la Universidad de New York, en la Universidad de Austin, y ha participado como invitado especial en las sesiones del American Law Institute. En Brasil ha dictado conferencias en casi todas las Universidades estatales, siendo las principales las

**“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”**

Universidades de San Pablo, Porto Alegre, Curitiba, Belho Horizonte, Rio de Janeiro, y publicado cinco libros traducidos al portugués en la Editorial Revista Dos Tribunais, la más importante de Brasil. En Chile ha dictado conferencias en la Universidad Católica, de Chile, de Valparaíso, de los Andes, y ha sido profesor permanente en la Maestría de Derecho Privado, Universidad Católica de Valparaíso, Chile. En México ha dictado conferencias en la Universidad Autónoma y ha publicado un libro sobre derecho ambiental y otro sobre Decisión Judicial. En Uruguay ha dictado numerosas conferencias y es Profesor emérito, Universidad de la República. En España ha dictado conferencias en la Universidad de Salamanca, Toledo, Sevilla, Autónoma de Madrid. Está en curso de publicación un libro sobre derecho ambiental. En Perú ha publicado cinco libros y ha recibido varias distinciones: Doctor Honoris Causa Ha dictado más de 1000 conferencias en el país y en el extranjero, publicado doscientos artículos en revistas jurídicas. Ha publicado cuarenta libros, considerando los publicados en argentina y en el extranjero. Entre los principales libros publicados en la materia ambiental encontramos los siguientes: "Teoría del Derecho ambiental", en coautoría con Pablo Lorenzetti, Colombia, 2019. "Principios e instituciones de Derecho ambiental", en coautoría con Pablo Lorenzetti, Madrid, Wolters Kluwer España S.A., 2019. "Derecho Ambiental", en coautoría con Pablo Lorenzetti, Santa Fe, Editorial Rubinzal-Culzoni Editores, 2018. "Derechos humanos: justicia y reparación", en coautoría con el Dr. Alfredo Jorge Kraut, Buenos Aires, Ed. Sudamericana, 2011. "Teoría del Derecho Ambiental", Editorial Aranzadi, Madrid, 2010. "Teoría del

**“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”**

Derecho Ambiental", Buenos Aires, La Ley 2008, publicado en Brasil, México y España. Es autor de más de 300 artículos de doctrina publicados por las editoriales más importantes del país y del extranjero. Entre las membresías y reconocimientos internacionales en materia ambiental se encuentran las siguientes: Embajador de buena voluntad para la Justicia Ambiental para promover el estado de derecho ambiental, OEA. Como-Presidente del Consejo Asesor Internacional para la Promoción de la Justicia, la Gobernanza y la Ley para la Sostenibilidad Ambiental (International Advisory Council for the Advancement of Justice, Governance and Law for Environmental Sustainability), Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UN Environment) Miembro del Comité de Dirección de la IJICN, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza Miembro del Comité Ejecutivo del Instituto Judicial Global del Ambiente Integrante de la Comisión Medioambiental de la Cumbre Judicial Iberoamericana. En México ha dictado conferencias en la Universidad Autónoma, en el Colegio Nacional y el Mexican Centre of Uniform Law y publicado dos libros. La descripción realizada sobre la trayectoria del Doctor Ricardo Lorenzetti, es solo una muestra del inmenso trabajo realizado por el mismo, en pro del medio ambiente del mundo y de América Latina. De manera especial debemos reconocer la Teoría del Derecho Ambiental que plantea el Doctor Ricardo Lorenzetti, la que resulta ser una espléndida obra que tiene un especial atractivo académico, toda vez que nos presenta un análisis realizado por un jurista argentino cuya obra ha sido editada en México, país donde la teoría del derecho ambiental está aún en ciernes. Pero, además, en

cuanto al fondo, es de relevancia dogmática en virtud de que conspira contra la tradición jurídica occidental, cuya génesis es la protección a la propiedad privada y a la persona, y no precisamente a los bienes colectivos y, menos aún, al medio ambiente. Un distintivo sui generis del paradigma ambiental que plantea es que reconoce como sujeto a la naturaleza, que es un bien colectivo; lo define como escaso o en situación de peligro y está dispuesto a protegerlo limitando los derechos individuales. Este bien colectivo no pertenece ni al Estado ni a los particulares en forma exclusiva, y tiene como características: su indivisibilidad, uso común sustentable (que el Dr. Lorenzetti denomina "tragedia de los comunes", por la ausencia de incentivos individuales para protegerlos y evitar su sobreuso), todos los individuos tienen derecho a usarlos, y por lo tanto no pueden ser excluidos, tiene reconocimiento legal, está calificado objetivamente (el individuo no puede identificar su parte porque no le pertenece), existe legitimación para obrar difusa o colectivamente, procede la tutela preventiva y se ubica en la esfera social. A partir de estas bases, es posible aportar a la construcción de la Teoría del Derecho Ambiental en nuestro entorno local, que además se traduzca en políticas públicas que desde luego impactaran necesariamente para beneficio del Estado de Tlaxcala, de la Región, del País y del mundo, lo que sin duda son aportaciones eminentes del Doctor Ricardo Lorenzetti. Como mencionamos anteriormente, las aportaciones del Doctor Ricardo Lorenzetti, no tienen fronteras, pues se trata de un bien colectivo, que importa y atañe a todas las personas, como es el medio ambiente, reconocido internacionalmente como el derecho humano a un ambiente sano. En

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

razón de lo antes expuesto, resulta imperativo reconocer a quienes durante su trayectoria demuestran tener un especial compromiso hacia los derechos colectivos o sociales, y en ese afán prestan servicios que dada su experticia resultan eminentes, en beneficio de toda la humanidad, al que desde no escapa la población de nuestra Entidad Federativa, por lo que proponemos que de conformidad con lo que establece el artículo 54 fracción XLII, de la Constitución Política Local, la cual dispone que es facultada del Congreso del Estado, "Declarar beneméritos del Estado y otorgar otros títulos honoríficos a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes", la presente Legislatura declare “**HERALDO DE LA EDUCACIÓN Y LA JUSTICIA AMBIENTAL**”, al Doctor Ricardo Lorenzetti, por los servicios eminentes prestados en beneficio del bien colectivo que nos asiste a los tlaxcaltecas, consistente en la materialización de efectivo derecho ambiental, acorde a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce en su artículo 4º, párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para su desarrollo bienestar. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos presentar ante el Pleno esta Soberanía, la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de: **ACUERDO PRIMERO**.- Con fundamento en los artículos 45 y 54 fracción XLII de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo c Estado de Tlaxcala, 47, 62 Ter, 114 y 115 del Reglamento Interior c Congreso del Estado de Tlaxcala, se DECLARA "HERALDO DE L EDUCACIÓN Y LA JUSTICIA AMBIENTAL", AL DR. RICARC LORENZETTI, por los

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

servicios eminentes prestados en beneficio del bien colectivo que nos asiste a los tlaxcaltecas, consistente en la materialización de un efectivo derecho ambiental. SEGUNDO. La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, harán entrega c título correspondiente, al Dr. Ricardo Lorenzetti, el veintitrés de abril de d mil veintidós. TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado. CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de abril de 2022. RESPETUOSAMENTE. Comisión de Cultura Ciencia y Tecnología. **DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, PRESIDENTA; DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADA LETICIA MARTÍNEZ CERÓN VOCAL; DIPUTADA LUPITA CUAMATZI AGUAYO VOCAL; DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; Y DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DIPUTADA MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, PRESIDENTA; DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADA LETICIA MARTÍNEZ CERÓN, VOCAL;** es cuánto Señor Presidente. Acto seguido, asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; **Presidente** dice, queda de primera lectura la Iniciativa con



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

carácter de Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología y la de Medio Ambiente y Recursos Naturales; se concede el uso de la palabra a la Diputada **Laura Alejandra Ramírez Ortiz**. En uso de la palabra la Diputada **Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, gracias Señor Presidente, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Señor Presidente; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se concede el

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con Carácter de Dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -

**Presidente** dice, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Asuntos Electorales, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y a la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala**; enseguida el Diputado **Juan Manuel**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

**Cambrón Soria** dice, gracias, con su permiso Presidente. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** A las comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario número LXIV 007/2022, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se proponen reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, relativas a implementar el Juicio en Línea, presentada por el Magistrado José Lumbreras García, Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 1 fracción II, 36, 37 fracciones I y XX, 38 fracciones I y VII, 39 fracción III, 57 fracción III, 82 y 124 del Reglamento interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: RESULTADOS. **1.** Con fecha 25 de enero de 2022, se recibió el Oficio No. S.P.007/2022, suscrito por el Lic. José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario Parlamentario del Congreso: por el que, por instrucciones de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Dictamen con de Decreto del Parlamentario número por el que se reforman y adicionan de Tlaxcala, turnó el expediente parlamentario número LXIV 007/2022, para trabajo en comisiones unidas, de la Comisión de Asuntos Electorales y la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Asuntos Políticos, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se proponen reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales para Estado de Tlaxcala, a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y a la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, relativas a implementar el juicio en línea, presentada por el Magistrado José Lumbreras García, Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala; Iniciativa que fue aprobada en sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala de fecha 21 de enero del presente año, para la consideración del Pleno de Asamblea Legislativa. **2.** Que en la exposición de motivos de la Iniciativa de mérito, el Tribunal Electoral, en el marco de la actual pandemia originada por el virus COVID-19, destaca lo siguiente: **...en el contexto de la pandemia persistente y también de las exigencias y necesidades ciudadanas, para el Tribunal Electoral de Tlaxcala es necesario y urgente continuar por el sendero de la innovación tecnológica e informática, para adoptar sistemas alternativos de impartición de justicia electoral mediante los cuales se pueda continuar dando cumplimiento oportuno y eficaz a la obligación de proteger y garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía, en el ámbito de su competencia, sin descuidar o poner en riesgo el derecho a la salud de la población demandante de justicia electoral... El Tribunal Electoral de Tlaxcala enfrenta el desafío de cumplir con la impartición de justicia electoral, en una perspectiva global de ponderación de derechos humanos y en virtud de los principios aplicables a la**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

**materia electoral y a las condiciones de vida sanitaria de las personas. En ese tenor, "[...] se puede señalar que el juicio en línea es una opción real para brindar justicia en estos tiempos de contingencia sanitaria, ya que posee los atributos suficientes para brindar a la ciudadanía la protección de los derechos humanos velados por la Constitución y los tratados internacionales, además de que salvaguarda la salud de sus operadores en estos tiempos de contingencia sanitaria".** 3. Que con fecha diez de marzo de dos mil veintidós, se constituyeron en sesión de Comisiones Unidas, la Comisión de Asuntos Electorales y la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en la que, entre otros puntos, se acordó dar curso al trámite legislativo para formular el Dictamen correspondiente al expediente parlamentario turnado. con los antecedentes descritos, las comisiones dictaminadoras formulan los siguientes: CONSIDERANDOS. I. FUNDAMENTO. 1. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que *"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos" ...* 2. Que el artículo 54, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, determina que, es facultad del Congreso del Estado, la de *"reformar, abrogar, derogar y adicionar las Leyes o Decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia"*.3. Que el artículo 9, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, define al Decreto como" ... ***Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que***

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

*se refieren a un caso en particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos....”* 4. Que el artículo 10, apartado A, fracción II, de la misma Ley Orgánica, estipula que: **"Artículo 10. Serán emitidas las resoluciones siguientes: A. Decretos: .... II. Reformas a leyes secundarias; ...; ”**5. Que el párrafo primero del artículo 78, de la mencionada Ley Orgánica del Poder Legislativo, dispone que: **"El Pleno del Congreso del Estado constituirá dentro de los primeros quince días de su ejercicio organismos integrados por diputados que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. A estos organismos se les denominará comisiones ordinarias y tendrán a su cargo estudiar los expedientes que se les turnen y emitirán los proyectos que legalmente procedan en la forma y términos establecidos por esta Ley". II COMPETENCIA. 1.** Que el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, prevé las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, **"para recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados, así como para cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados". 2.** Que los artículos 82, fracciones I y XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 37, fracciones I y XX, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, prevén como Comisiones

Ordinarias del Congreso del Estado de Tlaxcala, entre otras, la de Asuntos Electorales y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **3.** Que el artículo 39, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, dispone que: Corresponde a la Comisión de Asuntos Electorales, elaborar los proyectos con dictamen de Decreto o Acuerdos sobre los asuntos que le competan de acuerdo a la legislación electoral. Por su parte, la fracción III, del artículo 57, del mismo Reglamento Interior, establece que: Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, conocer de las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución Local. **4.** Que los artículos 1, fracción II, y 82 del referido Reglamento Interior, disponen el trabajo en comisiones unidas si, por motivo de su competencia, debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones, las cuales podrán dictaminar conjuntamente, en caso de que haya acuerdo en su proposición; por lo que, dado que la materia a analizar consiste en una iniciativa con proyecto de Decreto, relativa a reformar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas para el Estado de Tlaxcala, y la Ley Orgánica del tribunal Electoral de Tlaxcala a efecto de implementar el denominado Juicio en Línea, en consecuencia, se trata de un asunto de reforma procedimental electoral y, al mismo tiempo, se trata de reformas a tres leyes reglamentarias del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de aquí que, es de concluirse, que el

expediente parlamentario que se dictamina, es de la competencia de las comisiones que lo suscriben. **III. MOTIVOS. 1.** Que la actual pandemia originada por el virus SARS COVID-19, alteró la normalidad de prácticamente todas las actividades humanas en todo el mundo, sin que hayan sido excepción los procedimientos jurisdiccionales, los cuales, en el caso de nuestro país, conforme al artículo 17 de la Constitución Política Federal, tienden a actualizar el derecho humano y la garantía de acceso a la justicia. Por lo que, ante la contingencia sanitaria que propició la suspensión de los procedimientos jurisdiccionales en todas las materias y, ante la imprevisión normativa al respecto, fue preciso que los diferentes órganos competentes tanto a nivel federal como local, implementaran medidas urgentes, temporales y adecuadas, a fin de continuar con los procedimientos y salvaguardar los derechos de las partes, de aquí que, una de las medidas generalizadas puestas en práctica, fue la realización de manera virtual de las sesiones de los órganos colegiados encargados de impartir justicia, a través de medios electrónicos, conocidos como Tecnologías de la Información y de la Comunicación. **2.** Que la contingencia sanitaria dejó ver, en el caso de los procedimientos judiciales y administrativos, un vacío normativo ante este tipo de eventos o de cualquier otro de naturaleza distinta que pueda presentarse, con efectos de largo plazo, y con una inusitada parálisis de actividades, ante por lo que, para situaciones futuras, es necesario establecer la posibilidad debidamente fundamentada para dar continuidad a los trámites jurisdiccionales ante la condicionante de proveer una justicia pronta y expedita, garantizando los derechos de



las partes y certidumbre a los procedimientos accionados. **3.** Que en el caso de procedimientos jurisdiccionales electorales, que buscan salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía, los derechos de los partidos políticos y los de las personas candidatas, así como dar certeza y legalidad a las distintas fases de los procesos electorales, donde dichos procedimientos, a diferencia de los que se tienen en otras materias, ocurren en tiempos breves y continuos para dar definitividad a las distintas etapas, incluida la calificación de las elecciones, es que se hace necesario dotar de un método alternativo a la modalidad presencial a las actuaciones judiciales, con el propósito de dar mayor seguridad y certeza al ejercicio de los derechos políticos y a la instrumentación de los procesos electorales. **4.** Que en abril de 2020, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales locales, se vieron obligados a suspender actividades presenciales en sus instalaciones, con el propósito emergente de proteger la salud de todo su personal, de la ciudadanía demandante, así como la de otras autoridades electorales y de los representantes de los partidos políticos. Sin embargo, las autoridades electorales jurisdiccionales continuaron atendiendo por otros medios los asuntos de su competencia, recurriendo a herramientas tecnológicas e informáticas que les permitiera crear el Juicio en Línea como alternativa idónea y eficaz de impartición de justicia electoral, esto, sin alterar ninguna de las etapas de los procedimientos jurisdiccionales, pues prácticamente el desahogo total de las diversas fases, desde la presentación de las demandas hasta las sesiones de acuerdos plenarios y de resoluciones, ocurrieron

**“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”**

utilizando la referidas herramientas tecnológicas, dando certidumbre a los actores políticos con el uso eficaz de este tipo de juicio. **5.** Que el Tribunal Electoral de Tlaxcala también inició un programa con acciones orientadas a crear su propio sistema de Juicio en Línea. A tal efecto, acordó un tipo de lineamientos para orientar el uso de su sistema informático y de la herramienta de correo electrónico. Del mismo modo, presentó ante el Congreso del Estado la Iniciativa para adicionar un párrafo segundo al artículo 12 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, con el propósito de dar sustento legal al referido sistema, con lo cual los medios de impugnación previstos en esa Ley pudieran tramitarse en forma electrónica, mediante el uso de las tecnologías de la información. Dicha Iniciativa fue dictaminada y aprobada por la LXIII Legislatura, mediante el Decreto número 215, publicado el 27 de agosto de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Sin embargo, dicho Decreto fue controvertido por la vía de la Acción de Inconstitucionalidad, y el 30 de noviembre de 2020, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el expediente de Acción de Inconstitucionalidad 265/2020 y sus acumuladas 266/2020, 267/2020 y 268/2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 14 de julio de 2021, en cuyo punto resolutivo Segundo determinó declarar la invalidez del referido Decreto número 215, al haber ocurrido violaciones al procedimiento legislativo. **6.** Que derivado de esa circunstancia, el Tribunal Electoral de Tlaxcala no pudo contar con una normatividad regulatoria que justificara la aplicación de los lineamientos que ya

había preparado para implementar el sistema de juicio en línea para el proceso electoral ordinario 2020-2021. En consecuencia, en el contexto de la pandemia persistente y de las exigencias y necesidades de la ciudadanía demandante, es necesario y urgente seguir por el sendero de la innovación tecnológica e informática, para adoptar sistemas alternativos de impartición de justicia electoral mediante los cuales se pueda continuar, dando cumplimiento oportuno y eficaz a la obligación de proteger y garantizar los derechos político-electorales de los diversos actores políticos, sin descuidar o poner en riesgo el derecho a la salud de la población demandante de justicia electoral, ni del personal que integran las instituciones electorales autónomas. **7.** Que es criterio de las comisiones que suscriben, el que se garantice de manera eficaz e idónea la impartición de justicia en materia electoral, de tal manera que durante los procesos electorales, así como en los períodos entre un proceso y otro, se tengan las alternativas legales que den certeza y legalidad a todo procedimiento jurisdiccional ante contingencias sanitarias, de la naturaleza o por cualquier otra circunstancia, donde resulte necesario y de primer orden, salvaguardar la vida y la salud de la ciudadanía, del personal y de las autoridades que integran tanto el órgano jurisdiccional electoral local, como el organismo público local electoral. **IV. DETERMINACIÓN.** Que en función de las consideraciones anteriores, en coincidencia con la Iniciativa de mérito, la cual fue presentada por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, conforme a la facultad que le establece a dicho Tribunal el artículo 46, fracción VI, de la

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Constitución Política Local, las comisiones que suscriben el presente Dictamen concluyen factible lo siguiente: **1.** Adicionar un párrafo segundo al artículo 382 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que establezca como alternativa, la de sustanciar y resolver el procedimiento especial sancionador en forma electrónica, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. **2.** Igualmente, se determina la viabilidad de adicionar un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, que permita la posibilidad de sustanciar y resolver los diversos medios de impugnación en materia electoral, de forma electrónica. **3.** Finalmente, también se considera adicionar una fracción V Bis al artículo 5, y dos fracciones para que sean las fracciones X y XI al artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, donde se establece y define el Juicio en Línea. **4.** En las mismas disposiciones normativas que se proponen en el presente Dictamen, se establece la obligación tanto del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones como del Tribunal Electoral de Tlaxcala para que, en uso de sus atribuciones y competencias, emitan los lineamientos que reglamenten la tramitación, sustanciación y resolución de las quejas del procedimiento especial sancionador y de los medios de impugnación, con el uso de las tecnologías de la información como alternativa a los procedimientos y juicios presenciales. Por los razonamientos antes expuestos, las comisiones que suscriben, se permiten someter a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47, 48 y 54, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, y 10, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **ADICIONA** un párrafo segundo al artículo 382 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 382. ... I. ... II. ... El procedimiento especial sancionador podrá sustanciarse y resolverse en forma electrónica, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. El Instituto y el Tribunal Electoral, emitirán los lineamientos que, en el ámbito de su competencia, reglamenten esta forma de tramitación en línea.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **ADICIONA** un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 12. ... .. Los medios de impugnación que regula esta ley podrán ser sustanciados y resueltos en forma electrónica, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. El Instituto y el Tribunal Electoral, en el ámbito de sus competencias, emitirán los lineamientos que reglamenten la forma de tramitación del procedimiento y del juicio en línea.**

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción 11 y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se ADICIONA una fracción V Bis al artículo 5; y dos fracciones, para ser las fracciones X y XI, recorriéndose la actual fracción X, al artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 5. ... I. a V. ... V. Bis. Juicio en Línea: El juicio que se activa, tramita, sustancia y resuelve por vía electrónica, conforme a la normatividad aplicable; VI. a XVI. ... Artículo 12. ... I. a IX. ... X. Aprobar la normatividad interna para la instauración, el acceso, el uso, el desarrollo y la tramitación del sistema de juicio en línea; XI. Aprobar las disposiciones y las políticas que sean necesarias para prestart asesoría, orientar técnicamente e impartir talleres especializados a la ciudadanía interesada en los juicios en línea que el Tribunal implemente, y XII. Las demás que le señalen las leyes. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Xicohténcatl, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. **DIPUTADO. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, PRESIDENTE; DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIPUTADO. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ, PRESIDENTE; DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIPUTADA. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADO DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADO RUBÉN TERÁN ÁGUILA, VOCAL,** es cuánto; **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Asuntos Electorales; se concede el uso de la palabra al **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**. En uso de la palabra el **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria** dice, con el permiso de la mesa, por

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por economía legislativa, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Águila Lima Blanca, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; González Castillo Marcela, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; León Cruz Maribel, sí; enseguida a la diputada **Diputada Leticia Martínez Cerón** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto: Ruiz García Lorena, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Román Jorge, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor y **ceros** en contra; **Presidente** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Águila Lima Blanca, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; González Castillo Marcela, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; León Cruz Maribel, sí; enseguida a la diputada **Diputada Leticia Martínez Cerón** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto: Ruiz García Lorena, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Román Jorge, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; **Presidente** dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

**Presidente** dice, para continuar con el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se derogan el Capítulo I y sus artículos 39, 40 y 41 del Título Tercero del Libro Primero del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; enseguida la Diputada **Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, dice, buenos días, con permiso de la Mesa Directiva, **ASAMBLEA LEGISLATIVA**. A la comisión que suscribe se le turnó, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el expediente parlamentario número LXIV 021/2022 que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se derogan los artículos 39, 40 y 41, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, presentada por la Diputada GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ; todo el articulado correspondiente al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XXX, 38 fracciones I, III y VII, 57 fracción IV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar lo concerniente a dichas solicitudes con base en los siguientes: **RESULTADOS. PRIMERO.** Que mediante oficio **DIP/L07/GBJ/06/2022**, de fecha cuatro de febrero de la presente anualidad, la Diputada **GABRIELA**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

**ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ** presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que **se derogan los artículos 39, 40 y 41, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.** 1. Con fecha diez de febrero del presente año, la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Diputada **GABRIELA BRITO ESPERANZA JIMÉNEZ**, correspondiente al expediente parlamentario número **LXIV 021/2022**, la cual fue recibida por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos 2. En la Iniciativa con proyecto de Decreto presentado ante esta Soberanía, la Diputada **GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ**, esencialmente justifica la viabilidad de la reforma planteada por los razonamientos siguientes: *Diversos instrumentos internacionales reconocen el derecho al consentimiento libre y pleno para contraer matrimonio, algunos de ellos son la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre el consentimiento para el Matrimonio y el Registro de los Matrimonios entre otros, en donde siguiendo con el mismo orden de ideas, el artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de discriminación contra la Mujer dice: “No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños”. Bajo la misma tesitura, el Código Civil Federal expresa en las disposiciones relativas a los esponsales que solo pueden celebrar estos actos jurídicos las personas que cumplen con la mayoría de edad y los numerales correspondientes al capítulo en particular de los esponsales se*

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

*ha derogado por completo. Es menester considerar que las disposiciones legales aplicables al tema de matrimonio corresponden al ámbito local, es decir, a las legislaciones de cada entidad federativa. Es importante destacar que entidades federativas como Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Jalisco, Ciudad de México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Yucatán y Zacatecas son ejemplos claros de cambios normativos, donde los legisladores han derogado la institución de los esponsales en los Códigos Civiles. Se hace notar que con estos cambios que se dan en la sociedad es imposible ignorar lo evidente, pues la misma sociedad exige que el derecho evolucione y se mantenga a la vanguardia de otros países e incluso de otras entidades federativas del país. En ese mismo orden de ideas se considera incongruente que pese a los avances referidos en el derecho internacional y en el nacional aún se conserve en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala la institución de los esponsales, por lo cual se estima necesario derogar del Código en comento los artículos referidos a los esponsales.* La Iniciativa con Proyecto de Decreto se centra en derogar los artículos referentes a los esponsales, derivado de que esta figura carece de relevancia jurídica pues la Ley no obliga a los promitentes a contraer matrimonio, por lo mismo no produce ningún derecho ni obligación.

**CONSIDERADOS.** I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

acuerdos. ...”. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como “...**Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso en particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...**” II. Por cuanto hace a la competencia, que, de manera genérica, les asiste a las comisiones ordinarias, se encuentran previstas en las fracciones I, III y VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala que a la letra dice: **Artículo 38. A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes: I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados; III. Realizar y presentar ante el Pleno las iniciativas de Leyes, Decretos o Acuerdos en las materias de su competencia; IV. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados...** Así mismo la competencia específica de la Comisión Dictaminadora, se fundamenta en el siguiente artículo conforme al mismo Reglamento, que a la letra dice: “**Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos... IV. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal; III.** Por ende, dado que la materia a analizar consiste en las Iniciativas, con su respectivo Proyecto de Decreto, formuladas con el propósito

de reformar el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, perteneciendo este ordenamiento a la legislación administrativa civil estatal, es de concluirse que la Comisión que suscribe es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. **IV.** Una vez determinada la competencia de la comisión que suscribe la Iniciativa con Proyecto de Decreto contenida en el **Expediente Parlamentario Número LXIV 021/2022**, en razón de los argumentos que se exponen a continuación: **1. SE PROPONE DEROGAR LOS NUMERALES REFERENTES A LOS ESPONSALES EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA** El 17 de diciembre de 1954, la **Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas** aprobó la **Resolución “843.-** Condición de la mujer en derecho privado: costumbres, antiguas leyes y prácticas que afectan a la dignidad de la mujer como ser humano”, en la que, con la finalidad de erradicar ese tipo de prácticas, costumbres y antiguas leyes, y de promover el reconocimiento de la dignidad de la mujer como ser humano, se instó, en el numeral 1, a todos los Estados a realizar lo siguiente: asegurar a la mujer una libertad completa en la elección de su marido; suprimir la práctica de poner precio a la novia; garantizar a la viuda el derecho de guarda de sus hijos y la libertad de contraer nuevas nupcias; **abolir totalmente** el matrimonio de las niñas y **la práctica de esponsales** de las jóvenes antes de la edad núbil y establecer con tal fin las penas que fueren del caso, entre otras acciones. Tomando como base ese objetivo y la prohibición de las prácticas, costumbres o leyes que contravengan esa Resolución, el 10 de diciembre de 1962, se firmó en Nueva York, la “**Convención sobre**

**el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios”,** promulgada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de abril de 1983 y vigente en nuestro país desde el 23 de mayo de 1983. Al respecto, la Convención en comento en el artículo 1, inciso 1), prohíbe la institución de los esponsales por considerarlos prácticas reprobatorias de la sociedad, al señalar lo siguiente, que a la letra dice: “No podrá contraerse legamente matrimonio sin el pleno y libre consentimiento de ambos contrayentes, expresado por éstos en persona, después de la debida publicidad, ante la autoridad competente para formalizar el matrimonio y testigos, de acuerdo con la ley”. Conforme a esta premisa, en los países desarrollados no se considera la institución de los esponsales por razones amplias. En cambio, en nuestro país pese a que dicha figura jurídica dejó de ser vigente para el derecho positivo mexicano, aún se encuentra prevista en distintas entidades federativas, por lo que la presente iniciativa tiene como propósito derogar de dicho ordenamiento la figura jurídica de los esponsales, toda vez que es una práctica que ya no produce consecuencias legales. Es menester destacar que entidades federativas como Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Jalisco, Ciudad de México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Yucatán y Zacatecas son ejemplos claros de cambios normativos, donde los legisladores han derogado la institución de los esponsales en sus respectivos Códigos Civiles. La figura de los esponsales constituye una promesa de matrimonio que realizan dos personas las cuales



cuentan con la edad requerida para hacerlo, mismos que no producen obligación alguna, por lo mismo de que la Ley no obliga a los promitentes a contraer matrimonio, ni a ejecutar lo que se hubiese convenido entre las partes, por lo que pierden su causa si el matrimonio no llega a celebrarse, ya que la promesa queda sin efecto. De tal manera se puede decir que hoy en día esta figura se encuentra inoperante por no cumplir con las necesidades que requiere la Ciudadanía Mexicana. Lo anterior muestra que, en la actualidad, debido a la liberalización de costumbres y a la disminución de la importancia social del matrimonio, los esponsales no tienen gran relevancia jurídica, aunque en el plano social pervive bajo la forma de noviazgo. En la actualidad esta figura jurídica carece de relevancia jurídica, pues ha caído en desuso, ya que la ley no obliga a los promitentes a contraer matrimonio, por lo mismo de que no produce ningún derecho ni obligación, ya que, si bien es cierto que a nivel social pervive bajo una forma de noviazgo, las leyes la someten enteramente al honor y conciencia del individuo, de tal manera que, bajo este orden de ideas, se considera que dicha figura se basa en una práctica ineficaz para el derecho civil mexicano, ya que el mismo derecho exige que evolucione y se mantenga a la vanguardia de otros países e incluso de otras entidades federativas del país. Derivado de lo anteriormente expuesto es necesario **derogar los artículos 39, 40 y 41 del Capítulo I “De los Esponsales”** del propio Código Civil de nuestro Estado, a razón de que dicha institución se encuentra como punto muerto por ser obsoleta e inadecuada a la vida jurídica que se está viviendo actualmente; es decir, el derecho va evolucionando

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

constantemente, así como trascienden las necesidades de la misma sociedad, por lo que es de suma importancia mantener esa constante actualización. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la amable consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen con: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE DEROGA** el Capítulo I del Título Tercero del LIBRO PRIMERO y sus artículos 39, 40, 41 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **CAPITULO I SE DEROGA. ARTÍCULO 39 SE DEROGA; ARTÍCULO 40. SE DEROGA; ARTÍCULO 41. SE DEROGA. TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO, PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl; a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ,**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

**PRESIDENTE; DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ; VOCAL, DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIPUTADA DIANA TORREJON RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADO RUBEN TERÁN AGUILA, VOCAL;** es cuanto. **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la Diputada **Gabriela Esperanza Brito Jiménez**. En uso de la palabra la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, con el permios de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veinte** votos a favor; **Presidente** dice, quiénes estén por la negativa de su aprobación,

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Águila Lima Blanca, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; González Castillo Marcela, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; León Cruz **Secretaria** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Ruiz García Lorena,

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Román Jorge, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; **Secretaría** dice, **veinte** votos a favor y **ceros** en contra; **Presidente** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Sánchez Angulo Mónica, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Águila Lima Blanca, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; González Castillo Marcela, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; León Cruz Maribel, sí; Terán Águila Rubén, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, esta mesa procede a

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

manifestar su voto: Ruiz García Lorena, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Román Jorge, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; **Secretaría** dice, **veinte** votos a favor y **ceros** en contra; **Presidente** dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

**Presidente** dice, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, **CORRESPONDECIA 19 DE ABRIL DE 2022**. Copia del oficio PMMJMM/TLAX./03/108/2022, que dirige Leandra Xicohtencatl Muñoz, Presidenta Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le solicita el apoyo con el cierre del Ejercicio Fiscal 2021 y la apertura de Ejercicio Fiscal 2022, instalando la base de datos del Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV. Oficio MCT/TM/2022/04/0056, que dirige Miguel Ángel Nería Carreño, Presidente Municipal de Cuaxomulco, por el que remite a esta Soberanía documentos para poder otorgar constancia o validación de

**“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”**

compatibilidad de requisitos para ser Tesorero Municipal el C.P. José Luis Díaz Pérez. Oficio PMCH/0250/2022, que dirige Gustavo Jiménez Romero, Presidente Municipal de Chiautempan, por el que remite a esta Soberanía copia de la documentación del Ing. Héctor Marín Regalado, Director de Obras Públicas del Municipio. Oficio sin número que dirigen los Regidores Primero, Segundo, Cuarto y Sexto, así como los Presidentes de Comunidad de las Secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, mediante el cual solicitan a esta Soberanía que no se recepcione la Cuenta Pública del Primer Trimestre correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022. Copia del oficio sin número que dirige Sebastian Portillo Díaz, Presidente de Comunidad de San Antonio Teacalco, al M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal de Santa Apolonia Teacalco, por el que le solicita la delimitación territorial de la Comunidad de San Antonio Teacalco, de los Municipios de Santa Apolonia Teacalco y Nativitas. Oficio 721/2022, que dirige el Licenciado Carlos Hernández López, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, por el que informa a esta Soberanía que, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se instaló formalmente a la Licenciada Marisol Barba Pérez, como Magistrada. Copia del Escrito que dirige Rosa Elena Flores Vázquez, Extensora del Municipio de San Juan Huactzinco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le solicita la intervención para que el Presidente Municipal de San Juan Huactzinco, fije fecha y hora para

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

realizar la entrega recepción, así como la integración de la cuenta pública de los meses de enero, febrero y marzo del año 2022. Copia del escrito que dirige el Lic. Roberto Carlos Morán Pérez, Exdirector General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, a la Lic. Radahid Hernández López, Directora General del Organismo Público Descentralizado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, por el que le reitera la solicitud expresada referente a la entrega de información propia de la Auditoria de Cumplimiento Financiero del Ejercicio Fiscal 2021. Copia del escrito que dirige el Lic. Alexis Flores Aguilar, Exsubdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le informa que se encuentra imposibilitado para poder realizar la propuesta de solventación de las cédulas de resultados de la Auditoria de Cumplimiento Financiero. - Oficio JSJ-021/2022, que dirige el C.P. Jorge Sánchez Jasso, Expresidente Municipal de Huamantla, mediante el cual hace del conocimiento a esta Soberanía de la negativa de la nueva administración Municipal de Huamantla, para la recepción de la documentación y su debida certificación, para la remisión de la propuesta de solventación de la Auditoria Financiera del periodo Enero-Agosto del ejercicio fiscal 2021. **Presidente** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: 1. De la copia del oficio que dirige la Presidenta Municipal de Mazatecochco de José María Morelos; tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

2. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Cuaxomulco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** 3. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Chiautempan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** 4. Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Zacatelco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** 5. Del oficio sin número que dirigen regidores, así como presidentes de Comunidad del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** 6. De la copia del oficio sin número que dirige el Presidente de Comunidad de San Antonio Teacalco; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** 7. Del oficio que dirige el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; **esta Soberanía queda debidamente enterada.** 8. De la copia del escrito que dirige Rosa Elena Flores Vázquez; túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. 9. De la copia del escrito que dirige el Exdirector General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** 10. De la copia del escrito que dirige el Lic. Alexis Flores Aguilar; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** 11. Del escrito que dirige el Expresidente Municipal de Huamantla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** - - - - -

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

**Presidente** dice, pasando al **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al **Diputado José Gilberto Temoltzin Martinez**; enseguida el Diputado José Gilberto Temoltzin Martinez dice, gracias Presidente, con el permiso de la mesa, Honorable Asamblea, medios de comunicación, público en general que nos acompaña, hacen algunos comentarios y también algunas reflexiones que dan unos datos, en torno, en el afán, de contribuir, de hacer conciencia de lo que sucede en el estado, y sucede desde luego en el país. Decía Ricardo Flores Magón, conocido también como el “Águila Ciega”, con firme demencia escribió: “cuando muera, mis amigos quizá inscriban en mi tumba: “Aquí yace un soñador”, y mis enemigos pondrán: “Aquí yace un loco”; pero no habrá nadie que se atreva a estampar esta inscripción: “Aquí yace un cobarde que traiciono sus ideales.”; en la actualidad desde un discurso oficial se polariza, se incita a la división, se promueve y se señala a quién piensa diferente, como conservador, como traidor, tal como una ocasión se hizo en el siglo pasado en la Alemania nazi, por ejemplo, que por cierto, cuyo vida gozaban de una amplia aceptación, la historia lo juzgo, y se tiene ese pasaje de la historia universal como uno de los más inhumanos y oscuros, hay muchos que preferimos no traicionar a nuestros ideales, aunque seamos señalarlos de conservadores, pero prefiero se libre a expresar lo que pienso, que expresar con voz temblorosa algo de los que no estoy convencido por obediencia ciega, como también diría El Quijote, la libertad es uno de los más preciosos dones que los hombres dieron a los cielos, hoy ante

**“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”**

esta Soberanía, y como representante de Acción Nacional, expreso mi indignación, nuestra indignación, ante los hechos que somos testigos que están ocurriendo de manera lamentable en nuestra entidad federativa, qué incluso, advertí de manera posterior la comparecencia del Secretario de Gobierno en este recinto, lamento los hechos ocurridos en San Pedro Tlalcuapan donde se dio el linchamiento de una persona, sumándose a los sucesos recientes en el municipio de Ixtacuixtla, Huamantla y meses atrás en el municipio de Mazatecochco, y Chiautempan. El camino que, creemos que, el camino de hacer justicia por su propia mano no es el camino correcto, sin embargo, creemos que mucho tiene que ver en general en los hechos no solamente de esta naturaleza, sino de otros más que hay en el país, qué es reflejo de la polarización, del desafío a la autoridad, de la incitación a la división entre mexicanos, entre los que les dicen conservadores y los supuestos buenos y diferentes, de la descomposición del tejido social, de la falta de valores, de una economía desgastada, y de una política social, asistencial. De acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los linchamientos son actos ilícitos que constituyen una de las expresiones más graves de la crisis, en materia de seguridad, violencia e impunidad en nuestro país donde como consecuencia de la desconfianza y lejanía de la sociedad, respecto de las autoridades, por eso debe frenarse las crisis que tiene las instituciones en materia de seguridad pública, no se puede seguir desacreditando instituciones sólidas y con amplia credibilidad cómo el INE, el descalificar la autonomía de los poderes y seguir con la salida política en seguridad

**“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”**

de abrazos no balazos, porque el hampa ha aumentado día con día en todo el país. Miren, les comparto algunos datos, y después saquemos conclusiones, pero Tlaxcala se encuentra entre los estados con más intentos de linchamientos, los ciudadanos se sienten inseguros como ejemplo y con cifras de acuerdo a la Encuesta Nacional De Seguridad Pública publicada en enero 2022 por el Instituto Nacional de estadística y Geografía, INEGI, la percepción social sobre inseguridad pública en la ciudad de Tlaxcala pasó de 41.9% a 49.1% de los meses de septiembre a diciembre de año de 2021. Otro dato, se estima que PEMEX tiene perdidas derivado del robo de combustible tan solo en su modalidad de forma clandestina, que lejos de aminorar ha aumentado en nuestro país por 1269 millones 914 pesos, siendo Tlaxcala uno de los cinco estados con el mayor número de tomas clandestinas, cifra alarmante porque en el año 2020 nuestra entidad federativa ocupaba la aposición doce, por otro lado, uno de los grandes males que enfrenta nuestro estado, también ha aumentado, me refiero a la trata de personas con fines de explotación sexual, de acuerdo al investigador Óscar Montiel Torres se han extendido en 40 municipios, y aun así, se niega la presencia del crimen organizado en esta entidad, tal vez haga falta mayor información al respecto, por esta razón, cito en el noveno párrafo del artículo 16 de nuestra Carta Magna que dice: la delincuencia organizada se entiende por una organización de hecho de tres o más personas para cometer delitos en forma permanente o reiterada en los términos de la Ley de la Materia. El artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada establece, cuando tres o más personas sé

**“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”**

que organicen de hecho para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras tiene como fin resultar o cometer alguno o algunos de los delitos siguientes serán sancionados por este solo hecho como miembros de la delincuencia organizada. Cabe destacar que en los delitos que se establecen son delitos de materia de trata de personas, robo de hidrocarburos, asalto con violencia por citar algunos. Por consiguiente, el encargado de la política interna del Estado debe reconsiderar su postura sobre la presencia de integrantes del crimen organizado, hago un llamado al gobierno del estado para que al margen del nombramiento del titular que tanto hemos insistido en esta Tribuna, que ya ha demorado, no solo volver a insistir en esa petición y que algo que esté poder tiene debería de decir, sino también que revisen la estrategia que tienen con las demás autoridades que integran el círculo, que a diario se reúne para ver las políticas de seguridad en el estado porque, según los datos, no están funcionando. Y así, hacer frente al hampa, también hago un llamado para que en Tlaxcala no se replique el discurso de polarización, de división, de insulto, de intolerancia, se debe seguir el camino de la interlocución, del consenso, del respeto, del diálogo como hasta el momento ha existido entre los poderes, lo cual se maneja en una armonía, en la construcción de acuerdos que tanto necesita Tlaxcala. En ese sentido cerremos riendas y construyamos juntos a mediano y a largo plazo, un pacto estatal para combatir el crimen sus detonantes, en mayor inversión en educación, seguridad en el fomento de los valores sociales, en generar una política social integral, no asistencial, la cual puede derivar que en unos años más

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

diversos actores sociales exijan más en el estado como un generador de dinero, mas no de desarrollo y bienestar; hay que enseñar a pescar no a dar el pez, por último, como panista, como mexicano destacó el trabajo de los legisladores federales que plantearon y quisieron valer diversas premisas para editar un retroceso al pasado, es importante que el acceso a la entrevistar al pasado energía eléctrica sea más económico, pero al tiempo que sea menos contaminante en un compromiso de cuidar el medio ambiente, bajo la falacia y simulación de apertura bajo la figura del parlamento abierto, o la inclusión de las propuestas de la oposición se intentó imponer una propuesta nociva para el medio ambiente y para la inversión, las reformas que se necesita el país deben transitar en la factibilidad económica, jurídica y social, Acción Nacional seguirá siendo un aliado de la sociedad, del país y de Tlaxcala, con propuestas y con el diario firme como base de una patria ordenada y generosa, es cuanto Presidente; **Presidente** dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas del día **diecinueve** de abril del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiuno** de abril de dos mil veintidós, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. - - - - -

**“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”**

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarias y Prosecretaria en funciones de secretaria de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. - - - - -

**C. Reyna Flor Báez Lozano**  
**Dip. Secretaria**

**C. Leticia Martínez Cerón**  
**Dip. Secretaria**

**C. Lupita Cuamatzi Aguayo**  
**Dip. Prosecretaria**

Ultima foja de la Versión Estenográfica de la Vigésima Sexta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día diecinueve de abril de dos mil veintidós.